



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 163001002496

ACUERDO No. 004

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN NUEVO RUBRO PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "CIUDAD DORADA"

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley General de Educación del año 1994, en su Decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, las Directivas Ministeriales 05 y 09 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19**, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas; mediante la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, en la que se destaca entre otras cosas, las siguientes directrices:

a. *Para apoyar y favorecer la promoción de experiencias educativas que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en medio de las circunstancias de aislamiento en el hogar, el Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones correspondientes para que los directivos docentes y docentes de todas los establecimientos educativos, realicen acciones tendientes a garantizar que las familias reciban una dotación básica de recursos educativos, que complemente el conjunto de recursos pedagógicos elaborados durante los días de desarrollo institucional por los maestros y las maestras.*

b. *Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.", los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto.*

c. *En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, "Recursos para compra de material pedagógico" de la presente directiva...)"*

2. Que la Directiva Ministerial 05 de marzo 25 de 2020, dicta orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, en su anexo 3 y establece las condiciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la mediada durante la emergencia sanitaria por COVID-19
3. Que, para garantizar la transparencia y efectividad de los recursos que se destinen para la adquisición de la dotación pedagógica que garantizará el desarrollo de trabajo académico en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004

NIT 800186769-5 DANE: 163001002496

casa, se hace conveniente crear un rubro, que, para este caso, se denominara “**PROYECTO EDUCATIVO AL SERVICIO DE LA VIDA: JUNTOS PARA EXISTIR, CONVIVIR Y APRENDER**”.

Lo que requiere modificar la Segunda Parte (Presupuesto de Gastos) del Acuerdo No. **01** de 2020, con la creación de dicho Rubro Presupuestal no establecido en el mismo.

4. El rubro que se crea bajo la denominación dada en el considerando anterior, se acreditará con los traslados que se determinen del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 aprobado mediante el Acuerdo No.01 del 2020, a través del cual se ejecutarán los recursos requeridos de acuerdo con las necesidades de dotación material pedagógico que determinen los directivos docentes y docentes de la Institución dentro de la planeación del reinicio del calendario académico desde la casa, de acuerdo a los resultados de la caracterización poblacional y las condiciones de infraestructura tecnológica con la que cuentan los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad, con el fin de que los recursos de calidad gratuidad sean utilizados de manera efectiva, tal como lo establece la Directiva Ministerial 09 de 2020.
5. Que el numeral 1.2 de la directiva 05 establece que para adquirir los materiales sugeridos en el anexo 3 de dicha directiva se deberán hacer con cargo a los recursos del SGP concepto calidad-gratuidad distribuidos en el documento SGP-44-2020 ; por lo tanto una vez atendido este requerimiento y cuando la Institución Educativa reciba el valor adicional de los recursos de Calidad Gratuidad que le asigne la Nación al presupuesto de la vigencia 2020, se hará un análisis y proyecciones de gastos que por el reinicio a la normalidad escolar, es decir, los niños, niñas y adolescentes recibiendo sus clases en la Institución Educativa, demanden atención especial y pueda entonces la Institución ejecutar las acciones que tenía planeadas en un período de normalidad académica, realizando con forme a la norma adiciones, traslados y modificaciones al presupuesto, a fin de darle el equilibrio respecto de la planeación inicial y los recursos adicionales que asigne la Nación y sus propias necesidades.
6. Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, fija entre las funciones del Consejo Directivo entre otras:
 1. *Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.*
 2. *Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.*
 3. *Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo...*

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DORADA**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Segunda Parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2020, aprobado mediante el acuerdo No. **01** del 2019, en los gastos de “INVERSION”, creando el Rubro **2.2.14. “PROYECTO EDUCATIVO AL SERVICIO DE LA VIDA: JUNTOS PARA EXISTIR, CONVIVIR Y APRENDER”** Fuente Gratuidad.

CODIGO	FUENTE	RUBRO	
2.2.14	Gratuidad	Proyecto Educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004

NIT 800186769-5 DANE: 163001002496

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DORADA**, para que una vez el Ministerio de Educación le transfiera los recursos adicionales y se encuentre en la cuenta bancaria de la Institución, adicione los recursos de Calidad Gratuidad al presupuesto de la Vigencia 2020, previo análisis de proyecciones, a fin de presentar ante este Consejo las modificaciones a que haya lugar para garantizar el uso eficiente de dichos recursos, una vez se normalice la situación académica en la Institución Educativa por el regreso a clases al interior de cada una de las sedes que integran la Institución.

ARTICULO CUARTO: Fíjese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Se aprueba en reunión virtual, en Armenia, Quindío, a los siete (7) días del mes de mayo de 2020.

CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: ESTE ACUERDO FUE DEBIDAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DORADA POR MEDIOS VIRTUALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA 05 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 NUMERAL 1.2 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL ESTADO COLOMBIANO.